



de la

## Provincia de Cáceres



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 56

Jueves 9 de Marzo

AÑO DE 1950

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO DE LAS FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS

Para conocimiento y recordación del consumidor, damos nuevamente a continuación los precios en vigor, de venta al público, en kilogramos, de las verduras y frutas frescas, los cuales está ordenado que los vendedores tengan expuestos, en lugar bien visible de sus respectivos establecimientos o puestos de venta, y mercados de la Capital y de los pueblos de la provincia.

#### VERDURAS FRESCAS

	Pstas. kilo
Acelgas .....	1'25
Calabacín .....	1'25
Calabaza .....	1'10
Cardos .....	1'15
Cebollas .....	1'75
Cebolletas .....	1'60
Repollos .....	1'15
Coliflor .....	1'20
Chirivías .....	1'30
Escarolas .....	1'10
Espinacas .....	2'85
Nabos .....	1'20
Lechugas .....	1'10
Pimientos .....	3'55
Tomates .....	3'70

#### FRUTAS FRESCAS

	Pstas. kilo
Brevas .....	1'85
Ciruelas (libre hasta el 15 de Julio) .....	2'55
Higos .....	1'85
Higos chumbos .....	1'05
Limón .....	1'95
Melocotón (libre hasta el 20 de Julio) .....	2'85
Melón (libre hasta el 31 de Julio) .....	1'50
Para guayas .....	1'70
Sandías .....	1'20
Uvas .....	3'50
Cerezas (libre hasta el 5 de Junio) .....	3'15
Albaricoques .....	1'85
Peras .....	6'70
Manzanas .....	6'70

Todas las frutas y verduras frescas que no figuren en la presente relación, gozarán de libertad de precios.

Los señalados en la presente relación son los precios topes a que puede llegarse.

Cáceres, 4 de Marzo de 1950.— De O. de S. E., el Secretario Técnico, Juan Milán Cebrián.

930

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños al recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 8 de Marzo de 1950.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

#### ARROYO DE LA LUZ

##### Señas de los semovientes

Jumento, edad diez años, alzada 1'16, pelo castaño oscuro. (4'50 pstas.) 977

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 63, correspondiente al día 4 de Marzo de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Hacienda

Rectificación al Decreto de 9 de Enero de 1950 por el que se introducen variaciones y aclaraciones en los Reglamentos por que se rigen los distintos impuestos integrados en la Contribución de Usos y Consumos.

Habiéndose padecido error en la

inserción del mismo, se rectifica debidamente a continuación:

En la parte expositiva, en el epígrafe que dice: Impuesto sobre la Patente Nacional de las Clases A y B, debe decir: Impuesto sobre la Patente Nacional de las Clases A y D.

En la parte dispositiva, Sección primera, Artículo primero, y donde dice: «..... de productos gravados por alguno de los impuestos en el Capítulo 1.º.....», debe decir: «..... de productos gravados por alguno de los impuestos enumerados en el Capítulo 1.º.....»

En la Sección tercera, Artículo 7.º, epígrafe «Artículo 101.—Celebración de conciertos», donde dice: «2. Tratándose de viajeros, el concierto se hará sobre la base no inferior a los dos tercios....», debe decir: «2. Tratándose de viajeros, el concierto se hará sobre base no inferior a los dos tercios.....»

En la Sección cuarta, Artículo 10, apartado F), párrafo 19, donde dice: «..... los salidos con impuesto garantizado y el total data que, restados del total cargo...», debe decir: «... los salidos con impuesto garantizado y el total data que, restados del total cargo.....»

En el mismo Artículo, apartado H), donde dice: «1.º Los detalles que no lleven libretas para la contabilidad.....», debe decir: «1.º Los detalles que no lleven libreta para la contabilidad.....»

En la propia Sección, Artículo 11, apartado E), párrafo 7, donde dice: «..... para la venta en la forma prescrita en el párrafo anterior, y que hayan sido transformados», debe decir: «..... para la venta en la forma prescrita en el párrafo anterior y los que hayan sido transformados».

En la Sección quinta, Artículo 14, apartado B), donde dice: «a) Los accesorios y piezas de recambio de automóviles.....», debe decir: «d) Los accesorios y piezas de recambio de automóviles.....»

940

ORDEN de 22 de Febrero de 1950 por la que se aclara el artículo 79 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de Diciembre de 1946.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por la Junta Central de Colegios de Agentes Comerciales de España, en réplica de que definitivamente se aclare que la suya es una de las profesiones sujetas a tributación, a que se alude en el ar-

tículo 79 del texto articulado de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, de 31 de Diciembre de 1946, y teniendo en cuenta que cualesquiera que sean las actuaciones que los referidos Agentes realicen fuera de su vivienda, ésta ha de ser considerada como base física de su profesión, si es que efectivamente se ejerce en ella.

Tampoco puede ser obstáculo para la inclusión de tales Agentes entre los profesionales a que alude el referido precepto de la Ley de Arrendamientos, la circunstancia de que en virtud de disposiciones fiscales, hayan dejado de efectuar su contribución al Tesoro por el concepto de Industrial para hacerlo por Utilidades, puesto que desde el punto de vista de la legislación civil especial aludida, ambas formas de imposición pueden integrarse en el concepto jurídico de «tributación», básico en el orden de prelación del artículo 79.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que a los efectos del artículo 79 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, los Agentes comerciales se considerarán incluidos entre los profesionales sujetos a tributación cualquiera que sea el concepto fiscal por el que ésta tenga lugar, y siempre que efectivamente ejerzan su indicada profesión en la vivienda que ocupen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1950.— FERNANDEZ-CUESTA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. 941

En el «Boletín Oficial del Estado» número 64, correspondiente al día 5 de Marzo de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 10 de Febrero de 1950 sobre régimen de «viviendas protegidas» para cuarteles de la Guardia Civil.

El texto de los Decretos publicados en el curso del mes anterior sobre construcción de cuarteles para la Guardia Civil, por el régimen de «viviendas protegidas», necesita ser puntualizado al objeto de que los organismos llamados a efectuar los



préstamos y anticipos para ejecución de los trabajos, no hallen obstáculos al concertar con el Estado las operaciones oportunas, dentro de las rígidas normas que regulan su funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único. — El artículo segundo de los Decretos de 16 y 23 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 7, 14, 19, 22, 25 y 28 del año actual), autorizando la construcción de cuarteles para la Guardia Civil en varias localidades, se entenderá aclarado en el sentido de que los anticipos y préstamos que hayan de hacer al Estado los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional, se cifrarán tomando como base el importe de cada presupuesto, acompañado a los expedientes respectivos, y según el detalle figurado en éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 10 de Febrero de 1950.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ.

942

En el «Boletín Oficial del Estado», número 48, correspondiente al día 17 de Febrero de 1950, se publica lo siguiente:

#### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR número 736, por la que se dictan normas sobre las reservas de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca.

(Continuación)

Artículo 20. Cuando se trate de solicitar la continuación de los derechos de reserva disfrutados en las mismas circunstancias en la campaña anterior, deberán presentar únicamente los documentos siguientes:

A) Instancia suscrita por la Dirección o Gerencia de la Entidad o industria que por primera vez solicitó los derechos de reserva y por el cultivador directo con quien tiene establecido un régimen de explotación en común para la utilización de sus productos.

B) Documento acreditativo de que el contrato de explotación en común para la utilización de sus productos continúa vigente durante la campaña en que se solicitan los derechos de reserva.

En el supuesto de que una industria o Entidad, que quiera continuar los beneficios de reserva lo solicite con ampliación de tierras, los documentos que además tendrán necesariamente que presentar, serán los siguientes:

1.º Cuando se trate de tierras de nueva concesión:

a) Instancia.  
b) Certificación agronómica.  
c) Documento acreditativo del régimen de explotación en común para la utilización de sus productos.

2.º Cuando se trate de tierras que teniendo concedido el derecho de reserva sus beneficios han sido renunciados por las industrias o Enti-

dades que los disfrutaron en el pasado año, tendrán que presentar los documentos siguientes:

a) Instancia.  
b) Copia de la certificación agronómica, expedida en su día, acreditativa de la aptitud de las tierras a los derechos de reserva.

c) Documento acreditativo del contrato de explotación en común para la utilización de sus productos, suscrito por la Entidad o industria solicitante y por el cultivador directo de las tierras, con el visto bueno del Alcalde del término municipal donde estén enclavadas las mismas.

d) Documento suscrito por la Entidad o industria beneficiaria de los derechos de reserva en la pasada campaña, acreditativo de la renuncia expresa a los mencionados beneficios.

En el supuesto de que falte alguno de los documentos que preceptivamente se exigen en los casos expuestos en el presente artículo, se entenderá que por la Entidad o industria solicitante se desiste de los beneficios de reserva sobre la finca que haga referencia el documento que se omite.

Independientemente de todo lo anteriormente expuesto, en la instancia por la cual se soliciten los beneficios del derecho de reserva, deberá hacerse constar con toda claridad si lo que se requiere es primera concesión o continuación de los beneficios de reserva, con o sin ampliación de tierras.

Asimismo se tendrá presente en todos los casos lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Circular.

Artículo 21. Queda terminantemente prohibida la remisión de fotocopias de los documentos que preceptivamente se señalan en la presente Circular.

#### V

De la presentación de documentos

Artículo 22. La instancia, por medio de la que directa o individualmente se soliciten por primera vez los derechos de reserva, acompañada de los documentos que se exigen en los artículos 17, 18 y 19, como asimismo cuando se solicite la continuación de los derechos de reserva, de acuerdo con los documentos que preceptivamente se establecen en el artículo 20, según proceda, se presentarán en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes que corresponda al lugar en donde esté situada la industria o Entidad solicitante.

Asimismo, éstas deberán dar cuenta a las Delegaciones de Abastecimientos de las provincias donde estén situadas las tierras sobre las cuales se pretende ejercer los derechos de reserva, de los conciertos efectuados.

La instancia, con los documentos que preceptivamente se señalan para solicitar los beneficios del derecho de reserva, bien sea por primera vez o su continuidad lo que se solicite, que se presenten directamente ante esta Comisaría General, serán desestimados y devueltos a los interesados.

Artículo 23. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes sólo admitirán documentaciones completas hasta el 20 de Marzo de 1950, inclusive.

Por documentación completa se entenderá la instancia con los documentos que se exigen en los artículos 17, 18, 19 y 20, según proceda, no pudiendo admitirse en sustitución de alguno de ellos ni recibo de justificación de haberlo solicitado de los

Organismos que hayan de expedirlos, ni cualquier otra clase de documentos que no sea el que necesariamente haya de presentarse.

Con referencia a los documentos que puedan corresponder a los casos comprendidos en el apartado C) del artículo 1.º de esta Circular, deberán ser aportados en los plazos que regule la Circular de la próxima campaña.

Artículo 24. Siendo los únicos receptores de las solicitudes de reserva las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de la provincia en donde esté situada la industria o Entidad que los pretenda, al serles presentadas las solicitudes, las examinarán antes de admitirlas, observando si la documentación está «completa» y rechazándolas si faltare alguno de los documentos exigidos.

Artículo 25. Dentro de los veinte días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos remitirán a esta Comisaría General, por oficio individual y después de abrir a cada una de ellas la correspondiente carpeta, las documentaciones completas que hubieran recibido, reseñándose con toda precisión al dorso del oficio de remisión los documentos que se envían, al objeto de que les pueda servir como antecedente de posibles informes que pudieran solicitarse por esta Comisaría General.

Por cada documentación deberá incluirse obligatoriamente un informe sobre cuantas objeciones o sugerencias crean convenientes hacer llegar a esta Comisaría General.

Artículo 26. Por la Dirección Técnica y una vez que se hayan recibido los documentos de referencia, se procederá con la mayor urgencia a la incoación del oportuno expediente por cada solicitante.

Del examen de la documentación aportada se obtendrá un resultado relativo al reconocimiento o denegación de los derechos reconocidos, resolución que será comunicada a los interesados, a través de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes que tramitaron la solicitud.

#### VI

De los recursos

Artículo 27. Contra la resolución denegatoria de los derechos de reserva solicitados se concede el recurso de súplica ante el Excelentísimo señor Comisario General, que, en su caso, tendrá necesariamente que ser interpuesto dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación denegatoria de los mencionados derechos. El escrito de recurso habrá de tener entrada, por tanto, en las oficinas del Registro de esta Comisaría General, en una fecha comprendida dentro de ese plazo de quince días.

Artículo 28. En el supuesto de ser nuevamente denegatoria la resolución que dicte el Excelentísimo señor Comisario General, como consecuencia del recurso de súplica, a que se refiere el artículo anterior, cabe en última instancia el recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, que necesariamente deberá ser interpuesto dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación denegatoria recaída en el de súplica.

Este recurso de alzada no podrá ser cursado, por lo tanto, más que en el caso de haberse presentado el de súplica y haber recaído sobre éste acuerdo denegatorio.

Los recursos de súplica y alzada se concederán tanto a las Entidades o industrias beneficiarias de los derechos de reserva como a los cultivadores directos de las tierras, siempre que la cuestión objeto del recurso sea de la competencia exclusiva de esta Comisaría General.

(Continuará)

762

#### Distrito Minero de Badajoz

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerías.—Núm. 7446, «Mina Florencia»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Guillermo Rodríguez Mateos, vecino de Plasencia, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram, en el término municipal de Logrosán, paraje Las Marinas y Sierra de San Cristóbal, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 3, del permiso de investigación «Santa Teresa», número 7429, y desde él se medirán 500 metros en dirección Oeste de wolfram, en el término municipal de Logrosán, paraje Las Marinas y Sierra de San Cristóbal, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 3, del permiso de investigación «Santa Teresa», número 7429, y desde él se medirán 500 metros en dirección Oeste de wolfram, en el término municipal de Logrosán, paraje Las Marinas y Sierra de San Cristóbal, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Badajoz, 6 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. (69 pstas.)

955

MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Servicio de Pósitos

Se recuerda a los Administradores de los Pósitos de esta provincia, la obligación en que se encuentran de cumplir los preceptos de los artículos 34, 35, 37 y 38 del vigente Reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928, que se refieren a la incursión en apremio de los préstamos vencidos y no satisfechos, y a la entrega a los Agentes Ejecutivos, ya provinciales o locales, de las correspondientes certificaciones necesarias para iniciar los expedientes ejecutivos.

A tal efecto, con toda urgencia remitirán a dichos Agentes las certificaciones que comprendan todas las deudas incursas en apremio en 31 de Diciembre de 1949, existentes en cada uno de los Pósitos de esta provincia, y de no verificarlo incurrirán sus Administradores en las responsabilidades que determinan los artículos 47, 48 y 49 del mencionado Reglamento.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos.  
Madrid, 1 de Marzo de 1950.—El Intendente, Martín Romero.

929



### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA:

Nombre del peticionario: D. Pascual Sesma Calán, por sí y en representación de su esposa, doña Elisa Marián Gutiérrez.

Y de su representante: Don José María Castelló Saura, Mayor, n.º 88, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Sesenta (60) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse el agua: Río Alagón. Término municipal en que radican las obras: Galisteo (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 3 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(96 pstas.) 958

#### INSCRIPCIONES ANUNCIO

D. JACINTO FLORES DURAN Y DON MARTIN SANCHEZ DEL SOL, vecinos de Monroy (Cáceres), solicitan de estos Servicios Hidráulicos la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento del río Almonte, en el término municipal de Monroy, con destino a molino harinero.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua por prescripción han presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, que ha sido anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley, n.º 33 de 7

de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Monroy e en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, n.º 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 3 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. (66 pstas.) 957

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional del Trigo CACERES

CIRCULAR sobre primer tiempo de las declaraciones C-1, para la campaña de 1950-51.

Para general conocimiento de los agricultores en esta provincia, se les hace saber que han sido cursadas por esta Jefatura a las Hermandades Locales de la provincia, las órdenes para admisión de declaraciones C-1, en su primer período, debiendo por tanto presentarse en la Hermandad Local del término donde radique la finca de producción.

El plazo final para la recogida de las declaraciones en su primer tiempo, finalizará el 30 de Marzo actual, advirtiéndose que no se concederá prórroga alguna, por lo que la presentación de los agricultores para suscribir sus C-1, deberá ser inmediata.

En todas las Hermandades Locales de esta provincia, poseen las instrucciones comunicadas por este Servicio Nacional del Trigo, para extender las declaraciones C-1 de la presente campaña, por lo que los agricultores deberán recabar de aquéllas cuantos antecedentes precisen al fin ya indicado.

Cáceres, 1.º de Marzo de 1950.—EL JEFE PROVINCIAL. 978

### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### EDICTO

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución Industrial (almacén de maderas), correspondiente del 1.º al 4.º trimestre del año 1949, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar

nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.»

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

Número; contribuyentes; vecindad; débitos, pesetas y céntimos

460 Julián Sánchez Serradilla, de Cáceres, 6.617'88 pesetas.

Lo que se hace público en la forma prevenida por el mencionado artículo del citado Estatuto de Recaudación.

Cáceres a 2 de Marzo de 1950.—Por el Recaudador, Fermín Pérez. 914

#### EDICTO

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución Derechos menores, correspondiente al año de 1948, he dictado con fecha de hoy, la siguiente,

«Providencia.—Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.»

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

Número; contribuyentes; vecindad; débitos, pesetas y céntimos

813;48 Ramona Felipe Agero, Cáceres, 676'90 pesetas.

839;48 Aurelio Sahuquillo Ordeño, de Cáceres, 2.056'92 pesetas.

Lo que se hace público en la forma prevenida por el mencionado artículo del citado Estatuto de Recaudación.

Cáceres a 2 de Marzo de 1950.—Por el Recaudador, Fermín Pérez. 915

### Juzgados

#### BEJAR

#### Requisitoria

Jiménez Torosio, Joaquín, de 43 años de edad, gitano, natural de Alcántara, hijo de Marcos y de Carmela, vecino de Cañaveral (Cáceres), cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Béjar, dentro del término de diez días, para serle notificado el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria, y ser reducido a prisión, decretada en la causa que se instruye en este Juzgado, por el delito de hurto de caballerías, con el número 29 de 1949, bajo

apercibimiento de que en otro caso se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, reduciéndole a prisión a disposición de este Juzgado, dándome cuenta de haber tenido efecto por el medio más rápido posible.

Dado en Béjar a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta. El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario Accidental, (ilegible). 897

#### CILLEROS

Don Gonzalo Durán Bacas, Juez de Paz de esta villa de Cilleros.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado contra Francisco González Romero, para hacer efectiva la multa de mil quinientas pesetas que le impuso la Fiscalía Provincial de Tasas, se embargó como de la propiedad del mismo, y se saca a pública subasta por primera vez, los bienes siguientes:

Una casa en la calle de San Pedro, de esta población; por la derecha entrando, con Petra Cid; por la izquierda, con Laureano González; trasera, con olivar de don Enrique Moreno, tasada en ochocientas pesetas. Otra en el mismo sitio y los mismos linderos, tasada en quinientas cincuenta pesetas. Un huerto al sitio del Molinito, que linda por el Norte, con Rufino Delgado; al Sur, con olivar de Modesto Tomé; al Este, con olivar de Adelaida Morientes, y Oeste, con olivar de Ignacio Vaz Romero, en quinientas pesetas de tasación, y de dos celemines de sembradura.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro y hora de las once, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, se advierte a los licitadores que para ser admitidos, habrán de deponer sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo, y que existen títulos de propiedad.

Cilleros a 2 de Marzo de 1950.—El Juez de Paz, Gonzalo Durán.—El Secretario, Valeriano Ballesteros. (78 pstas.) 907

#### CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará; y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 79 de 1950, por robo de tres paquetes de puntas, de las medidas 22 x 120, y otros tres de 15 x 50, propiedad de la Sociedad «Construcciones Acha», una gabardina de caballero, color gris oscuro, tamaño pequeño, rozada en la manga izquierda, como igualmente el bolsillo izquierdo, propiedad de don Jafef Martínez Fernández, y una americana de punto, clara, una cesta de mimbre de dos tapaderas, una bicicleta marca «Fénix», seminueva, de



las llamadas de pasep, color verde claro, con frenos de varillas en las dos ruedas, con porta-maleta de hierro con las iniciales F. T., y las mismas iniciales en el cuadro de la bicicleta, que está provista de faro níquelado y dinamo, propiedad de Felipe Tapia Cid; todo lo que fué sustraído en la noche del 27 al 28 de Febrero, de la obra en construcción existente en Avenida de Alemania sin número, de esta ciudad.

Dado en Cáceres a cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

927

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Joaquín Segovia de la Mata, Juez Comarcal en funciones del de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se indican, hurtados en la noche del veinticinco al veintiséis de Febrero pasado, del sitio denominado Mingo Gil, término de Valdelacasa de Tajo, propiedad del vecino de dicho pueblo Tiburcio Santos de la Fuentes, poniéndoles caso de ser habidos a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por así tenerlo acordado en la causa que instruyo con el número 21 de 1950.

Dado en Navalmoral de la Mata a cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Segovia.—El Secretario, Rufino Marcos.

#### Semovientes hurtados

Una cerda de un año, preñada.

Cuatro gallinas, tres de ellas negras y la otra con pintas blancas.

933

## Alcaldías

### CÁCERES

EXTRACTOS de acuerdos tomados por esta Excm. Comisión Permanente durante el cuarto trimestre del año 1949, y que formulo yo el Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, para someterlo a la aprobación de la mencionada Comisión.

(Continuación)

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de Diciembre de 1949

La preside el señor Alcalde don Francisco Elviro Meseguer y concurren los señores Tenientes de Alcalde señor Ordóñez Claros, Cedrún Mateos, Sánchez Manzano y Cancho García, asiste el señor Interventor de Fondos y da fe el Secretario señor Suca Queiruga.

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprueban las cuentas de obras realizadas en la última semana, que ascienden a la cantidad de 8.402'40 pesetas y las obras realizadas en igual período con cargo a la décima del Paro Obrero, que suman la cantidad de 2.964'81 pesetas. Se acordó continuar con el recargo la décima del Paro Obrero en las contribuciones del próximo año de 1950. Se conce-

de un quinquenio a la empleada don Emilia Rubio Vázquez. Se acuerda pase a informe de la Comisión de Régimen Interior, la petición de doña Demetria Arjona Cruz, viuda del funcionario Antonio Barrantes, de que le sean reconocidos los derechos pasivos correspondientes. Quedó sobre la mesa para estudio, la petición del Instituto Nacional de Previsión, solicitando la rectificación de una de las condiciones en que fueron cedidos los terrenos para la instalación de Residencia Sanitaria. Se concede licencia para obras en finca urbana de su propiedad a don Angel Vicente Hernández. Se resuelve el expediente instruido a instancia de don Gabriel Hernández Iglesias, sobre deslinde de terrenos en Cabeza Rubia, todo ello de conformidad con el dictámen que en el mismo figura. Se aprueba el informe emitido por el Jefe de Patrimonio, en el expediente instruido a instancia de don Manuel Pérez Salas, sobre adquisición de terrenos en la barriada de Aldea Moret, por que el que queda en suspenso interino no se aportan diferentes requisitos. Se acordó pase a informe de la Comisión de Ornato, la instancia de doña Leonides Petra Peloché Pazos, pidiendo autorización de un rótulo anunciador de su industria en la Plaza de la Concepción. Se concede la baja en el Padrón de habitantes a doña Estefanía Méndez García. Se concede nichos a perpetuidad a varios vecinos. Se aprueba varias liquidaciones provisionales del Plus Valía a varios señores. Se acordó dejar libre desde 1.º de Enero próximo, el local sito en la calle de Santa Gertrudis Baja, número 48, donde estaba instalada una Escuela Nacional en otros locales. Se aprueba los valores fijados por el señor Arquitecto Municipal, para los terrenos instalados en la carretera de Medellín y Ronda San Francisco, enclavados en el proyecto del Parque Municipal y estos son: para el grupo primero, valor de 4 pesetas el metro cuadrado y en el segundo, el de 1'25 pesetas el metro cuadrado.

Sesión ordinaria celebrada el día 14 de Diciembre de 1949

La preside el señor Alcalde don Francisco Elviro Meseguer y concurren los señores Tenientes de Alcalde señor Ordóñez Claros, Cedrún Mateos, Sánchez Manzano y Cancho García, asiste el señor Interventor de Fondos y da fe el Secretario de la Corporación señor Suca Queiruga.

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueban las cuentas de obras realizadas en la última semana, que asciende a la cantidad de 8.668'31 pesetas y las obras realizadas en igual período de tiempo con cargo a la décima del Paro Obrero y que asciende a la cantidad de 3.810'11 pesetas. Se aprueba el acta de adjudicación de casi las del Mercado de Abastos. Se concede la baja en el Padrón de habitantes a Dionisio Gómez. Se aprueban varias liquidaciones de Plus Valía. Se aprueban los siguientes Padrones, el de carruaje de lujo, del tercer trimestre, el de consumo en el extrarradio por concierto y el de calderas, motores y transformadores, etc., una vez que no se han formulado reclamaciones en el período de exposición al público. Se desestiman varias peticiones para instalar puestos de turrónes en lugares de esta ciudad. Se aprueba el presupuesto redactado por el Perito Industrial de este Municipio, para instalar alumbrado público en la carretera de la Ronda del Carmen. Se concede la pensión

anual de la tercera parte del sueldo disfrutado por el funcionario Antonio Barrantes, a su viuda doña Demetria Arjona López. Se concede un donativo de 100 pesetas, a la Asociación del Roperero del Niño Jesús. Se accede a lo solicitado por el Instituto Nacional de Previsión y se modifica la condición del plazo de tres años, dejándose sin plazo fijo para el comienzo de dichas obras de mencionado Organismo, siempre que una vez empezada no sufra interrupción alguna las mismas.

Sesión ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre del 1949

La preside el señor Alcalde don Francisco Elviro Meseguer y concurren los señores Tenientes de Alcalde señor Ordóñez Claros, Sánchez Manzano y Cancho García, asiste el señor Interventor de Fondos y da fe el Secretario de la Corporación señor Suca Queiruga.

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueban las cuentas de obras ejecutadas en la última semana y que asciende a la cantidad de 8.536'74 pesetas y la de las obras realizadas con cargo a la décima del Paro Obrero y en igual período, que asciende a la cantidad 3.522'47 pesetas. Se concede la cantidad de 500 pesetas de limosna a la Colonia Sanatorio de San Francisco. Se conceden varias licencias de obras. Se acuerda sea baja en el Padrón de vecinos a don Nemesio Acedo Carballo. Se autorizan la instalación ventas de juguetes en la vía pública y por el Jefe de la Policía Urbana, serán designados los lugares. Se desestima la petición de doña Quintina Casco López, de que sea baja en el Padrón de solares sin edificar, el corral de su casa sita en la calle de la Consolación, número 3, por haberse producido la reclamación fuera de plazo. Se aprueba varias rectificaciones de cuotas y bajas en el Padrón de vigilancia de establecimientos, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio. Se aprueban varias liquidaciones provisionales del impuesto de Plus Valía. Se conceden a varios señores nichos a perpetuidad, de conformidad con lo propuesto en su informe por el señor Capellán del Cementerio. Dada cuenta del escrito de don Francisco Herrera García, pidiendo se le concierte el impuesto de Usos y Consumos por los bailes que ha de dar en su domicilio. Se acuerda de conformidad con el informe de Intervención, el acceder a lo solicitado fijando dicho concierto en la cantidad de 1.500 pesetas. Se aprueba el informe del Jefe del Negociado de Patrimonio, en el expediente instruido por el Registro de la Propiedad del partido, para inscribir una finca urbana en Aguas Vivas, a nombre de Juana Polo Durán, que se piden en dicho informe el reñenar ciertos requisitos antes de tomar acuerdo en definitiva. Se eleva a definitiva el acta de adjudicación provisional de la confección de uniformes y capotes para la Guardia Municipal. Se aprueba el presupuesto de pintura, presentado por la casa viuda de Antonio López, para el arreglo de los despachos del señor Secretario y otras dependencias. Se acuerda conste en acta el sentimiento que ha producido a la Corporación el fallecimiento del empleado municipal, señor Durán Gutiérrez. Se aprueba en todas sus partes la Moción del señor don Luis Ordóñez Claros y que se acuerde por la Excelentísima Corporación, el donar a sus actuales beneficiarios, las casas denominadas Autoconstruidas con la prohibición de enajenarlas durante

la vida de los mismos y que el resto de las parcelas que quedan se pongan a disposición de la Obra de Ayuda Nacional Sindicalista para que por ella se proceda a su construcción. Se aprueban con cargo a las partidas, artículos y capítulos correspondientes del presupuesto diferentes facturas de servicios municipales. Se concede una gratificación de 100 pesetas, al Encargado de la Calefacción de las Dependencias Municipales.

(Concluída)

725

### LOGROSAN Anuncio

Rendida la cuenta general de presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1949, y a los efectos del apartado 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, Regulado de las Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes de cargo y data, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas se consideren con derecho a ello y presentar por escrito los reparos que se estimen oportunos.

Logroñán, 3 de Marzo de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

935

### SANTIAGO DE CARBAJO Edicto

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Juan Batalla Nevado, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Pedro Batalla Nevado, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el reclutamiento y reemplazo del ejército, y en especial del artículo 293 del reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Batalla Nevado, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Batalla Nevado, es hijo de Isidro y de Francisca, cuenta 37 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero agrícola, de estatura un 1'612 milímetros, color moreno sin señas particulares.

En Santiago de Carballo, 1.º de Marzo de 1950.—El Alcalde, A. Salgado.

900

### SERREJON Edicto

Formadas las cuentas municipales del presupuesto ordinario correspondientes al ejercicio de 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que estimen procedentes.

Serrejón, 1 de Marzo de 1950.—El Alcalde, José del Mazo.

936